ADICIONAL EN VALOR No. 01, ADICIONAL EN PLAZO No. 01, MODIFICATORIO No. 01 Y ACLARATORIO No. 01 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 3598 DE 2023, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE LA UVITA CUYO OBJETO ES: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE LA UVITA, PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, DURANTE EL PRIMER SEMESTRE AÑO 2024.

Entre los suscritos a saber, **WILLIAM YESID ARCHILA CÁRDENAS**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.208.570 expedida en Paz de Río, en su calidad de Secretario de Contratación del Departamento de Boyacá, nombrado mediante Decreto Departamental No. 553 del 25 de abril de 2023, en uso de las facultades y funciones contenidas por Decreto Departamental de Delegación No. 093 de 01 de febrero de 2019, por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DE BOYACÁ**, identificado con número de NIT 891.800.498-1, quien para los efectos del presente adicional se denomina el **DEPARTAMENTO** o Contratante, por una parte, y por la otra, **LUIS GUILLERMO BERRIO HERNÁNDEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **4.240.103**, actuando en nombre y representación legal del **MUNICIPIO DE LA UVITA** con NIT **891.856.257-2**, debidamente autorizado para la suscripción de contratos y convenios, quien para los efectos del presente se denominará **EL MUNICIPIO,** hemos acordado celebrar **Adicional en Valor No. 01, Adicional en Plazo No. 01, Modificatorio No. 01 y Aclaratorio No. 01 al Convenio Interadministrativo No. 3598 DE 2023**, previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA. –** Que, con fecha 21 de diciembre de 2023. el **DEPARTAMENTO DE BOYACÁ** suscribió Convenio Interadministrativo **No. 3598 DE 2023,** con **EL MUNICIPIO** cuyo objeto es: **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE LA UVITA, PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, DURANTE EL PRIMER SEMESTRE AÑO 2024. SEGUNDO. -** Que de conformidad con lo dispuesto en el Convenio Interadministrativo No. **3598 DE 2023,** el valor se estableció en la suma de **CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINECUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 155.658.542,88) M/CTE. TERCERA. -** Que, de acuerdo a lo dispuesto en el contrato, el plazo de ejecución se estableció en **Seis (06) MESES** contados a partir del acta de inicio con ejecución de **48 días calendario escolar**. **CUARTA. -** Que, el día **16 de enero de 2024**, el SUPERVISOR y EL MUNICIPIO suscribieron la respectiva Acta de Inicio del Convenio Interadministrativo No. **3598 DE 2023**. **QUINTA. -** Que, mediante estudios previos, presentado por el Secretario de Educación, **EDDY YARIK REYES GRISALES**, por **MELBA ESPERANZA DAZA MARTINEZ** Supervisora del convenio, solicitan realizar el presente tramite, de acuerdo con las siguientes consideraciones: **A.** Que, el Sistema educativo en el Departamento de Boyacá, desde los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria y media, atiende al enfoque nacional de protección Integral a los educandos titulares de derecho y por ende a la garantía de los derechos fundamentales dentro del servicio educativo, entre los cuales se encuentra la alimentación escolar de los estudiantes registrados en el Sistema Integral de Matricula Oficial - SIMAT, garantizando el acceso con permanencia y a la vez el aporte de nutrientes a través del suministro de un complemento alimentario. **B.** Que, el Programa de Alimentación Escolar dentro de sus objetivos integrales a nivel mundial se ha constituido en una herramienta valiosa para las Instituciones Educativas en materia de acceso a la educación, disminución del ausentismo que conlleva a una mayor tasa de permanencia de los estudiantes y en muchos casos cuando es acompañado de una oferta educativa de calidad (docentes, textos, lineamientos, condiciones de infraestructura, entre otros), también puede contribuir a mejorar los niveles de atención y estados de alerta del niño, niña, adolescente, lo que podría incidir en el rendimiento académico de los menores. **C.** Que, para dar cobertura a prestación del servicio de Alimentación Escolar desde el primer día de calendario académico vigencia 2024, el Departamento de Boyacá elaboro el proyecto "SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO A ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, DURANTE EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2024, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ" por un valor de $45.679.731.135,6 8., con un plazo de 48 días calendario académico para la atención de los estudiantes de los municipios del Departamento de Boyacá. **D.** Que, se recibe la Resolución No. 073 del 18 de enero de 2024 por la cual se asigna y distribuye recursos del Presupuesto de Gastos de Inversión de la Unidad de Alimentos para Aprender, a la Entidad Territorial Certificada en Educación – ETC

BOYACA, para Cofinanciar el Programa de Alimentación Escolar – PAE, en la vigencia Fiscal 2024. **E.** Que, el Proyecto "SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO A ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, DURANTE EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2024 DEPARTAMENTO DE BOYACÁ" se realiza mediante el modelo de bolsa común, con las siguientes fuentes de financiación: **(i)** Presupuesto General de la Nación Asignado por la UApA vigencia 2024. **(ii)** Presupuesto General de la Nación vigencias anteriores. (**iii)** sistema General de Regalías**. (iv)** recursos propios**. (v)** aportes municipio. **F.** Que, en consecuencia, el Departamento de Boyacá, suscribió en el mes de diciembre del año 2023 convenios Interadministrativos con los 120 municipios no certificados del departamento de Boyacá, entre los cuales se encuentra el municipio de La Uvita; el cual se financia con recursos provenientes del Presupuesto General de la Nación, dando cubrimiento de 48 días calendario escolar. **G.** Que, por tanto y para continuar con la ejecución del Programa de Alimentación Escolar en el primer semestre de la vigencia 2024, se deben ejecutar recursos provenientes del Presupuesto General de la Nación Asignado por la UApA vigencia 2024. **H.** Que, para lo anterior, el Legislador ha dotado al contrato estatal de una serie de prerrogativas y ritualidades que deben observarse para que el mismo exista, se perfeccione y pueda iniciar su ejecución. En este sentido se hace necesario precisar que el contrato estatal es un acto de carácter solemne, razón por la cual este debe constar por escrito. Así las cosas, de conformidad con lo anterior, y lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 80 de 1993 los contratos estatales, así como sus modificaciones deben constar por escrito. **I.** Que, por otra parte, es importante señalar que el objeto de los contratos que celebran las Entidades Públicas, es cumplir con los fines estatales, satisfacer el interés general, dar una continua y eficiente prestación de los servicios públicos y procurar la efectividad de los derechos e intereses de los administrados, lo cual debe estar presente durante la ejecución del contrato. Por lo que, en ocasiones es necesario hacer modificaciones al contrato para la consecución de dichos fines. De esta manera surge el principio de mutabilidad permitiendo que el contrato estatal pueda modificarse, con la finalidad de cumplir con los cometidos para los cuales fue previsto, siempre y cuando no se altere el objeto del contrato. Esta modificación puede ser por un acuerdo bilateral o por acto unilateral de la entidad contratante, el cual deberá ser motivado tal como lo dispone el artículo 16 de la Ley 80 de 1993. **J.** Que, con el fin de dar continuidad a la prestación del servicio sin afectar el acceso a los complementos de calidad, cantidad e inocuidad a la población beneficiaria, se hace necesario realizar una adición presupuestal, por valor de ($ 19.119.934.780,40) la cual dará cobertura a 24 días calendario escolar más, tomando en cuenta que a la fecha se encuentra en trámite de viabilización el proyecto que permitirá cubrir el restante de los días del calendario académico y así cumplir con el objetivo del Programa en la vigencia 2024. **K.** Es así que se requiere realizar adición en valor y modificación al convenio suscrito con el municipio de La Uvita, con el objeto de dar continuidad al Programa y garantizar el acceso a complementos alimentarios de calidad para los niños, niñas adolescentes y jóvenes en la entidad territorial, dicha modificación será efectiva a partir de la fecha de suscripción y expedición del Registro Presupuestal. **L.** Que, teniendo en cuenta las anteriores consideraciones se requiere adicionar la suma de **SETENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN PESOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS ($77.829.271,44) M/CTE,** discriminados de la siguiente manera: **A. VALOR RACIONES**: **SETENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS ($77.312.167,44) M/CTE**. **B. VALOR TOMA MUESTRAS Y CONTRAMUESTRAS: QUINIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO CUATRO PESOS ($517.104,00) M/CTE**. en búsqueda de materializar los principios de economía, transparencia, planeación, selección objetiva y responsabilidad en la actividad contractual que respaldan los procesos de contratación, con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto contractual y la correcta realización de las obligaciones acordadas dentro del convenio. **M.** Asimismo se requiere adicionar al plazo inicial **de 24 días calendario escolar** a partir del último plazo pactado. **N.** Por otro lado, es necesario adelantar **MODIFICATORIO** su forma de desembolso del convenio contenida en la cláusula cuarta del convenio **O.** Y paralelamente, se requiere adelantar **ACLARATORIO** a la cláusula décimo segunda del convenio, con el fin de ajustar el valor de la toma de muestra y contramuestra dado que por error involuntario se digitó de manera errónea el valor en números, siendo lo correcto **DIEZ MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS ($10.773,00) M/CTE** cada una. **SEXTA.-** Que el convenio inicial está formulado con el proyecto denominado "SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO A ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, DURANTE EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2024", DEPARTAMENTO

DE BOYACÁ. con registro de Banco No. 2023 00415 0272 - A1., el cual fue modificado en 19 de Marzo de 2024 con registro de **BPIN No. 2023 00415 0272 – A2. SÉPTIMA. -** Que en virtud de lo anterior y en ejercicio del principio de la autonomía de la voluntad, las partes convienen suscribir el presente **Adicional en Valor No. 01, Adicional en Plazo No. 01, Modificatorio No. 01 y Aclaratorio No. 01 al Convenio Interadministrativo No. 3598 DE 2023**, de conformidad con las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. - ADICIÓN EN VALOR:** Adicionar el Valor del **Convenio Interadministrativo No. 3598 DE 2023**, en **SETENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN PESOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS ($77.829.271,44) M/CTE,** discriminados de la siguiente manera: **VALOR RACIONES: SETENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS ($77.312.167,44) M/CTE. VALOR TOMA MUESTRAS Y CONTRAMUESTRAS: QUINIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO CUATRO PESOS ($517.104,00) M/CTE.. CLÁUSULA SEGUNDA. -** Como consecuencia de lo anterior, el valor total de ejecución del Convenio Interadministrativo **No. 3598 DE 2023** es de **DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS ($233.487.814,32) M/CTE**. **CLÁUSULA TERCERA. – APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Los pagos en virtud de esta adición se subordinan a las apropiaciones con cargo al **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2161 de fecha 19 de marzo de 2024**, expedido por la Oficina de Presupuesto. **CLÁUSULA CUARTA. – APORTES:** los aportes para el presente adicional serán 100% recursos del **DEPARTAMENTO DE BOYACÁ**, los cuales son: RECURSOS INVERSIÓN DEL PGN ASIGNADOS POR LA UAPA VIGENCIA ACTUAL. **CLÁUSULA QUINTA. - ADICIÓN DEL PLAZO:** Adicionar el plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo **No. 3598 DE 2023,** en **24 días calendario escolar a partir del último plazo pactado. CLÁUSULA SEXTA. -** Como consecuencia de lo anterior, el plazo total de ejecución del convenio será de **SEIS (6) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO CON EJECUCIÓN DE 72 DIAS CALENDARIO ESCOLAR.** PARAGRAFO 1: Es de anotar, que en caso que no se haya entregado el complemento alimentario a la totalidad de los cupos asignados y esto genere saldos no ejecutados, con el fin de optimizar los recursos, estos podrán ser utilizados hasta agotar el presupuesto del Convenio, ampliando así, la prestación del servicio durante los días calendario escolar equivalentes. **CLÁUSULA SÉPTIMA. – MODIFICATORIO.** Modificar la CLÁUSULA CUARTA del Convenio Interadministrativo **No. 3598 DE 2023, la cual quedará de la siguiente manera: CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE DESEMBOLSO: El DEPARTAMENTO** desembolsará el valor de su aporte en el marco del convenio de la siguiente manera: **Un desembolso del cincuenta por ciento (50%)** una vez legalizado el convenio, suscrita el acta de inicio y se haya presentado la fase de alistamiento del municipio y se encuentre legalizada por el equipo PAE de la gobernación de Boyacá. **Un segundo desembolso correspondiente al 35% del valor del convenio incluido** el valor del presente adicional cuando haya transcurrido el 50% del plazo de ejecución del convenio y **un último giro correspondiente al quince por ciento (15%) restante**, sujeto a las ejecuciones presentadas, formato de compras locales debidamente diligenciado y soporte de cumplimiento de las mismas, acta de liquidación suscrita entre el Municipio y Operador (Contratista) , acta de recibo a satisfacción y el acta de liquidación del convenio suscrita por las partes. **CLÁUSULA OCTAVA. – ACLARATORIO: Aclarar** el valor de **TOMA DE MUESTRA Y CONTRAMUESTRA** contenido en **l**a CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA del Convenio Interadministrativo **No. 3598 DE 2023,** en el siguiente sentido: **VALOR TOMA DE MUESTRA Y CONTRAMUESTRA**: Adicional a los valores anteriormente establecidos, se contempla un valor de **QUINIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO CUATRO PESOS ($517.104,00) M/CTE.. CLÁUSULA SEGUNDA** por concepto de **TOMA DE MUESTRAS Y CONTRAMUESTRAS** las cuales deben realizarse únicamente en las Instituciones Educativas Principales en la Ración Preparada en Sitio Tipo Almuerzo, a razón de **DIEZ MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS ($10.773,00) M/CTE** cada una, lo anterior con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución 335 de 2021 por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE, emitida por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender, para lo cual el Municipio presentará el formato establecido con evidencia fotográfica a color. **CLÁUSULA NOVENA. - DOCUMENTOS**: presente adicional y obliga jurídicamente a las partes los documentos que a continuación se relacionan: **a)** Estudio Previo para el adicional en valor, en plazo, y modificatorio. **b)** Disponibilidad presupuestal. **c)** Registro presupuestal. **d)** Todos los demás documentos relativos al mismo, suscritos y cruzados entre las partes. **CLÁUSULA DECIMA.** Las demás cláusulas del Convenio Interadministrativo **No. 3598 DE 2023,**

conservan su vigencia y alcance. En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en Tunja, a los **22-03-2024**

WILLIAM YESID ARCHILA CÁRDENAS
Secretario de Contratación

LUIS GUILLERMO BERRIO HERNÁNDEZ
Alcalde Municipio de La Uvita

Revisó: **SOFIA ESPERANZA BURGOS GUIO**
Directora Administrativa de Procesos de Selección

Proyectó: Andrés Ruiz Alba - Profesional Esp.
Revisó Aura Stella Ruiz Pidiache /Profesional ext.